

XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL. LA PLATA. 2017
COMISIÓN 6 DERECHO DEL CONSUMIDOR. "CONSUMO SUSTENTABLE"
UNA PROPUESTA PARA PROMOVER EL CONSUMO SUSTENTABLE.

Daniel Antonio JUAN¹

1. RESUMEN

Creemos que uno de los aspectos del consumo, donde es más importante hablar de sustentabilidad de los recursos, es el que se refiere al consumo del agua potable, el gas y la energía eléctrica.

Parece sobreabundante señalar que quizás el obstáculo más importante para llegar al consumo sustentable es el derrochamiento del agua potable, el gas y la energía eléctrica.

Entonces, los operadores del derecho debemos plantearnos de qué manera se puede evitar o por lo menos disminuir el derroche de agua potable, gas y energía eléctrica.

En este trabajo, propongo una herramienta para alcanzar ese objetivo.

2. DESARROLLO

Las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor², bajo el título: Promoción del Consumo Sostenible, nos dicen:

Se entiende por consumo sostenible la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios de las generaciones presentes y futuras en formas que sean sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental. Los Estados Miembros, deben promover la formulación y aplicación de políticas de consumo sostenible y la integración de esas políticas con otras políticas públicas. Los Estados Miembros, en asociación con las empresas y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, deben formular y aplicar estrategias que promuevan el consumo sostenible mediante una combinación de políticas que podrían incluir medios como reglamentos, instrumentos económicos y sociales. (Puntos 49, 50 y 51.)

Según el Diccionario de la Real Academia Española, sostenible en ecología y economía, es aquello que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.³

La población recibe en sus hogares facturas por servicio medido o no medido de agua y facturas por servicio medido de gas y energía eléctrica.

Sin embargo los tres servicios domiciliarios no tienen el mismo tratamiento. En la facturación del servicio medido de agua, en algunas provincias se toman en cuenta algunos parámetros sobre el inmueble, y en su caso los metros cúbicos de agua consumidos; mientras que en otras provincias sólo se considera el consumo; por otra parte la facturación del

¹Docente de la Universidad Nacional del Sur. Este trabajo se enmarca en el ámbito del Proyecto Grupal de Investigación "Análisis Jurídico y Económico de los Derechos del Consumidor" de la Universidad Nacional del Sur, dirigido por el Profesor Titular Doctor Matías Irigoyen Testa, quien también avala esta ponencia.

²Las directrices fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 39/248, de 16 de abril de 1985, ampliadas posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 1999/7, de 26 de julio de 1999, y revisadas y aprobadas por la Asamblea General en su resolución 70/186, de 22 de diciembre de 2015.

³www.rae.es. Edición del tricentenario.

servicio medido de gas y energía eléctrica, sólo toma en cuenta el consumo, prescindiendo de las características del inmueble.

A modo de ejemplo, mencionamos que la facturación del servicio de agua en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, AySA para quienes tienen servicio medido y no medido, incluye un cargo fijo y un cargo variable donde se considera el coeficiente de edificación (superficie del terreno, superficie construida, ubicación geográfica, características de la vivienda y ubicación) y si es servicio medido se le agrega un cargo variable que depende de los metros cúbicos consumidos. En la provincia de Buenos Aires, ABSA para quienes tienen servicio no medido, considera la valuación fiscal, mientras que si tiene un servicio medido, un cargo fijo y un cargo variable dependiente del consumo. En la provincia de Córdoba, Aguas Cordobesas, considera a los inmuebles, según la superficie del terreno, superficie cubierta, coeficiente de edificación en función de la categoría y año constructivo y coeficiente zonal y para aquéllos que tienen servicio medido se le agrega un cargo variable que depende de la cantidad de metros cúbicos consumidos en exceso de la base libre y en la provincia de Santa Fe, ASSA si tiene medidor es por el consumo y si no tiene medidor por la superficie del inmueble.

Hay hogares que reciben de la red agua potable pero no tienen servicio medido de agua. Queremos poner de resalto que el régimen tarifario medido es el sistema que mejores resultados da a nivel mundial para administrar de manera eficiente la disponibilidad del recurso, sobre todo en lugares donde es escaso. Cuando el cliente conoce su consumo real y lo que éste significa en el monto de su factura, se incentiva al ahorro del recurso, debido a que a mayor derroche, mayor costo.

Además, creemos que si se considera socialmente valioso mantener subsidios indirectos a favor de los sectores con menos recursos, la facturación de los servicios domiciliarios:, agua potable, gas y energía eléctrica, debe incluir ambos elementos, es decir el consumo y características del inmueble.

En primer lugar, se debe incluir en el precio del servicio la cantidad consumida, pues si se prescindiera de este elemento, se favorecería el derroche, ya que el usuario pagaría la misma facturación independientemente que se preocupe o no por ahorrar el consumo de agua potable, gas o energía eléctrica.

A pesar de las campañas que se realizan para incentivar a la población a ahorrar agua potable, gas o energía eléctrica, el objetivo no se logra, si es que en la factura -como sucede con los servicios que no son medidos-, no se considera en forma adecuada el consumo.

En segundo lugar, además de ponderar el consumo, creemos que para cumplirse el objetivo de subsidios indirectos a favor de sectores más desprotegidos, la facturación de los

servicios medidos de agua potable, gas y energía eléctrica, no puede prescindir de las características del inmueble (coeficiente de edificación, valuación fiscal u otros parámetros como pueden ser la superficie, superficie cubierta, año constructivo, coeficiente zonal, etc).

Si se prescindiera de este elemento, el agua potable, el gas o la energía eléctrica consumida, tendría para usuarios de diferentes poder adquisitivo el mismo costo, independientemente de su situación económica, al menos, si el inmueble puede considerarse un dato relevante más para inferir esa situación.

Asumiendo que, en general, las características del inmueble son representativas de la capacidad económica del titular del servicio, no se puede pasar por alto que dichas características, pueden actuar como un factor relevante para subsidiar a personas con menos recursos, ya que quien más tiene, más debería pagar.

Va de suyo que frente al mismo consumo, la facturación del servicio, no tiene el mismo impacto en los ingresos del consumidor, si se toma en cuenta población con diferentes ingresos, pues el porcentaje de incidencia en la renta es inversamente proporcional con el nivel de ingresos de la población. A mayores ingresos la factura tiene menor impacto en los ingresos del usuario, pues le absorberá un menor porcentaje de los mismos, mientras que a menores ingresos la factura tiene mayor impacto en dichos ingresos.

De incluirse las características del inmueble en la facturación de energía eléctrica y gas, como ya se hace en varias provincias con el agua, se procuraría que aquel impacto menor de la facturación a grupos poblacionales con mayores ingresos (disminuyendo así incentivos para ahorrar esos recursos), se contrarreste, al menos parcialmente, con un impacto mayor por tener que afrontar facturaciones con mayores importes, conforme con las características del inmueble que recibe el servicio.

3. CONCLUSIÓN

Considero que sólo se garantiza el objetivo de consumo sustentable, si en la facturación de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica se toma en cuenta algunos parámetros sobre el inmueble (valuación fiscal, superficie cubierta, categoría de edificación, etc.) y simultáneamente, el consumo efectivamente realizado por los individuos.